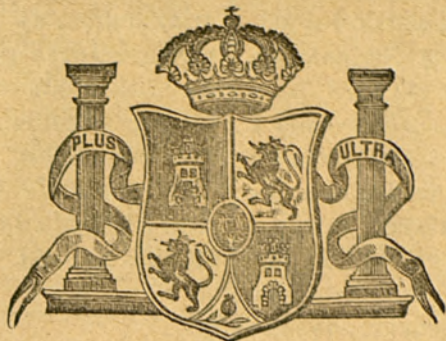


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 59.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Con el fin de conocer el resultado de la próxima elección de Diputados á Cortes con la urgencia y exactitud convenientes y poderle transmitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes y Presidentes de mesas que inmediatamente que terminen los escrutinios comuniquen el resultado á este Gobierno por el medio mas rápido, ya haciendo uso del telégrafo donde esté establecido, á cuyo efecto el servicio en la noche del 5 será permanente, ya por medio de propios montados.

Para mayor claridad y la uniformidad del trabajo, la redaccion de los telegramas y estados se sujetará al siguiente formulario:

Alcalde de..... á Gobernador civil.

Resultado eleccion Diputados á Cortes.

Seccion 1.ª

D. F. de T.... A. (Tantos) votos
 D. F. de T.... C. (Tantos) votos

Seccion 2.ª

D. F. de T.... A. (Tantos) votos
 D. F. de T.... C. (Tantos) votos

Para la calificacion política de los candidatos se atemperarán á las siguientes denominaciones: Adicto, Conservador, Silvelista.

Reformista, Carlista, Intagrista, Zorrillista, Centralista, Federal, Posibilista, Independiente.

El número de votos de cada candidato se consignará en letra.

Burgos 1.º de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Logroño, se ha ausentado de aquella Capital, llevándose varias prendas de la casa donde estaba hospedado, Justo Manuel Arnaiz, natural de Los Balbases, hijo de Prudencio y de Brígida, de 29 años de edad, escribiente, estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ancha, color sano, tiene quemada una uña de uno de los dedos pulgares.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, le remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 1.º de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las Secciones cuyos comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el jueves 9 de Marzo próximo en la capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes, en los cuales ha de verificarse la eleccion el dia

5 de dicho mes, en la forma que á continuacion se expresa:

Circunscripcion de Burgos.

Burgos, 15.
 Gamonal, 1.
 Buniel, 1.
 Rubena, 1.
 San Mamés de Burgos, 1.
 Villalbilla de Burgos, 1.
 Cardañadizo, 1.
 Villafria de Burgos, 1.
 Sarracin, 1.
 Arroyal, 1.
 Estepar, 1.

Distrito electoral de Villarcayo.

Villarcayo, 2.
 Merindad de Castilla la Vieja, 2.
 Bocos, 1.
 Merindad de Montija, 2.
 Medina de Pomar, 2.
 Aldeas de Medina, 2.
 Merindad de Sotoscueva, 2.
 Merindad de Valdivielso, 3.
 Aforados de Moneo, 1.
 Valle de Manzanedo, 2.
 Merindad de Cuestaurria, 2.
 Junta de la Cerca, 2.
 Espinosa de los Monteros, 2.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 2.
 Castrovido, 1.
 Acinas, 1.
 Castrillo de la Reina, 2.
 Contreras, 1.
 Barbadillo del Mercado, 1.
 Villanueva de Carazo, 1.
 Palacios de la Sierra, 2.
 Moncalvillo, 1.
 Pinilla de los Moros, 1.
 Monasterio de la Sierra, 1.
 Cascajares de la Sierra, 1.
 Quintanar de la Sierra, 2.
 Jaramillo Quemado, 1.
 Mamolar, 1.
 Pinilla de los Barruecos, 1.
 La Gallega, 1.
 Cabezón de la Sierra, 1.
 Villaespasa, 1.
 Hortigüela, 1.
 Carazo, 1.

Distrito electoral de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 3.
 Oron, 1.
 Ameyugo, 1.
 Buggedo, 1.
 Ayuelas, 1.
 Pancorbo, 2.
 Villanueva del Conde, 1.
 Encío, 1.
 Bozoo, 1.
 Valluércanes, 1.
 Miraveche, 1.
 Santa Maria Rivarredonda, 1.
 Altable, 1.
 Condado de Treviño, 2.
 La Puebla de Arganzon, 1.
 Busto de Bureba, 1.
 Cubo, 1.
 Añastro, 1.
 Santa Gadea del Cid, 1.
 Jurisdiccion de San Zadornil, 1.
 Berberana, 1.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 4.
 Gumiel de Izan, 2.
 Campillo de Aranda, 1.
 Castrillo de la Vega, 2.
 Fresnillo de las Dueñas, 1.
 Fuentelcesped, 2.
 Fuentespina, 1.
 Gumiel del Mercado, 2.
 Milagros, 1.
 Peñaranda de Duero, 2.
 Quemada, 1.
 Quintana del Pidio, 2.
 San Juan del Monte, 1.
 Santa Cruz de la Salceda, 2.
 Torregalindo, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz.

Castrogeriz, 2.
 Melgar de Fernamental, 2.
 Arenillas de Riopisuerga, 1.
 Los Balbases, 2.
 Barrio de Muñó, 1.
 Belbimbre, 1.
 Castellanos de Castro, 1.
 Castrillo de Murcia, 1.
 Castrillo Matajudios, 1.
 Hinestrosa, 1.
 Iglesias, 1.
 Itero del Castillo, 1.

Palacios de Riopisuerga, 1.
 Pampliega, 2.
 Villaldemiro, 1.
 Villaquiran de la Puebla, 1.
 Villaquiran de los Infantes, 1.
 Villasandino, 2.
 Villasilos, 1.
 Villaverde Mogina, 1.

Lo que se publica en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los Comisionados Interventores de los pueblos designados, y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los seis citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 26 de Febrero de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. J. P. D. C. E., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular sobre las reclamaciones referentes á los cupos por consumos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Direccion general de Impuestos, con fecha 11 de este mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El art. 18 de la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio último explica y amplía las disposiciones contenidas en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 10 de la de 7 de Julio de 1888, referente á la determinacion de los tipos de gravámen individuales en los encabezamientos por consumos, con el fin de establecer la mayor equidad posible en este acto importante de la Administracion y en los acuerdos que deban dictarse acerca de las reclamaciones que en su consecuencia puedan interponer los pueblos interesados.

Pero es necesario, como medio de garantizar el acierto en la aplicacion de los preceptos de la ley, y por tanto en las resoluciones mencionadas, que la tramitacion de los expedientes respectivos se ajuste á reglas fijas y constantes que aseguren la realizacion de aquel propósito.

Por otra parte, es tambien indispensable comprobar si los acuerdos tomados con anterioridad á la publicacion de la última de las leyes citadas responden ó no á los propósitos en que fué inspirada, para en su caso corregir cualquier error padecido y evitar para en adelante todo quebranto al Estado, siendo por lo mismo conveniente, para llegar á este resultado, suspender cualquiera devolucion de ingresos por efecto de aquellos acuerdos ínterin la revision de los respectivos expedientes venga á confirmar su procedencia.

Y en su virtud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, enterada de este asunto, se ha servido disponer:

Primero. Que desde luego se lleve á afecto por esa Direccion general una revision de los expedientes en que se haya acordado la baja de los cupos señalados primeramente, en cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1888, para determinar si están arreglados á las condiciones que estableció el art. 18 de la de 30 de Junio último, proponiendo en caso contrario á este Ministerio la resolucio que proceda, y quedando entretanto en suspenso toda devolucion de ingresos por aquel concepto; y

Segundo. Que en la formacion y tramitacion de los expedientes que se promuevan para obtener rebaja en los cupos ó encabezamientos de consumos se observen las reglas siguientes:

1.ª Las instancias de los respectivos Ayuntamientos que deben servir de cabeza al expediente se cursarán por la Administracion de Impuestos y Propiedades de la provincia; y si se hubieran presentado directamente á este Ministerio, se pasarán á la indicada Administracion.

2.ª La Administracion de Impuestos y Propiedades emitirá informe á continuacion de la misma instancia, expresando las circunstancias en que se halle la corporacion reclamante con relacion al impuesto cuya rebaja se solicite, y el juicio que le merezca la reclamacion; teniendo presente que en el caso de alegarse como causa de la pretension la disminucion de riqueza, debe proponer al Delegado que acuerde informe sobre este punto la Administracion de Contribuciones.

3.ª Cumplido dicho trámite, se pasará el expediente por el Delegado á informe de la Comision provincial, y una vez evacuado este, elevará el expediente con su informe á este Ministerio, por conducto de esa Direccion general.

4.ª Cuando la reclamacion de baja se funde en el hecho de hallarse diseminada la poblacion y encontrarse los diversos grupos á distancia por lo menos de 500 metros de la cabeza del distrito ó del núcleo principal de la poblacion, y por consiguiente en las condiciones que señala el art. 18 de la ley de 30 de Junio último, la certificacion que así lo acredite se pasará á informe de la Direccion del Instituto Geográfico y Estadístico; y

5.ª Con la expuesta ilustracion, esa Direccion general formulará su dictámen, y elevará el expediente á este Ministerio para la resolucio que se estime procedente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y esta Delegacion lo hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los Ayunta-

mientos sepan que las reclamaciones de la clase á que se refiere la preinserta Real orden han de presentarse en lo sucesivo en la Administracion de Impuestos y Propiedades, para que la misma pueda cumplir con exactitud y eficacia las reglas contenidas en la indicada resolucio.

Burgos 26 de Febrero de 1893.
 —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Circular.

La Junta de clases pasivas, con fecha 20 del actual, comunica á esta Delegacion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Real orden fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al pasar la próxima revista de Abril se exija á cada perceptor declaracion referente á si su derecho á la pension que disfruta es transmisible á otra persona y si puede sufrir mas de una transmision.

2.º El Contador de la Junta de clases pasivas en Madrid y los Interventores de Hacienda en las provincias cuidarán de anotar las declaraciones de los perceptores, formando un estado ó relacion nominal de todos ellos, con expresion de la cantidad que por pension disfrutan, concepto, si es transmisible la pension ó no y si puede esta tener mas de una transmision, cuya relacion enviarán antes del 15 de Mayo al Presidente de la Junta de clases pasivas.

3.º Se exceptúan de esta declaracion los Regulares Exclaustrados, Legioneros extranjeras, Conventos de Vergara y Cruzados, cuyas pensiones no son transmisibles.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, recomendándose á la vez á los Sres. Alcaldes que por los medios acostumbrados en las localidades respectivas den la mayor publicidad á las preinsertas disposiciones.

Burgos 25 de Febrero de 1893.
 —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Juan Merino y Sanz, Juez municipal suplente en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en el dia 24 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la

sala audiencia de este Juzgado la finca y pertenecidos á la misma que á continuacion se expresa, embargados á D. Andrés Miguel Castillo, vecino de Aranda de Duero, para con su importe hacer pago de la cantidad de 12500 pesetas, intereses y costas que es en deber á D. Isidro Plaza Mazon, vecino de esta ciudad.

La mitad de una casa en Aranda de Duero, en la calle de Puente-duero, en el arco del puente, señalada con el núm. 1.º, tiene de anchura 16 metros 70 centímetros y de fondo 26 metros 80 centímetros, y el corral unido á la misma tiene 8 metros 40 centímetros de largo por 10 metros 90 centímetros de ancho, contiene además un local para cuadras, que mide 8 metros 60 centímetros de largo con 4 metros 52 centímetros de ancho. La casa se compone de dos pisos y desvan, diferentes habitaciones independientes unas de otras, granero, lagar y bodega, que se señalan á continuacion.

La mitad de un lagar dentro del edificio deslindado, con todos los útiles y artefactos necesarios para la elaboracion, de 50 carros de cabida de 50 arrobas cada uno, tiene comunicacion interior por el portal de la casa y exterior por el Espolon ó portal de las Tenerías, valuado todo ello en 15000 pesetas.

Un suelo 1.º de bajada á la derecha, con un cubillo de 60 cántaras, en la bodega, tasada su mitad en 45.

Otro 2.º, de 10 metros cuadrados, en 60.

Otro 3.º, de id., con una cuba de 240 cántaras, en 180.

Otro 4.º, de id., vacío, en 60.

Otro 5.º, de id., en 60.

Otro 6.º, que cabrá otra de 200, de id., en 60.

Otro 7.º, de id., con otra de 130, en 97.

Otro 8.º, de id., id., en 97'50.

Otro 9.º de id., con otra de 180, en 135.

Otro 10, de id., con otra de 128, en 96.

Otro 11, de id., con otra de 115, en 86'25.

Otro 12, de id., id., en 86'25.

Otro 13, de id., vacío, en 60.

Otro 14, de id., con otra de 110, en 82'50.

Otro 15, de id., con otra de 116, en 87.

Otro 16, de id., id., en 87.

Otro 17, de id., con otra de 114, en 85'50.

Otro 18, de 8, con otra de 60, en 45.

No se halla afecta á carga ni gravámen alguno la finca deslindada con sus pertenecidos y le corresponde al D. Andrés por compra que en union de su hermano D. Evaristo, á quien pertenece la otra mitad, hizo á su madre D.ª Isabel Castillo, y los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado de

primer Duero D. An minar parte además conform tendrá otros.

Lo q sente p sarse e en cu en ella mente 10 por bienes turas q ras pa Dado de 1899 Franci

D. Nic banc prim su p Doy hará Juzgad dictad miento asi:

Rel pondie

Número de los abonados.

154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193

primera instancia de Aranda de Duero en el juicio de quiebra del D. Andrés para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se hace saber por el presente para los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1893.—Juan Merino.—Ante mí, Francisco Almazan.

D. Nicolás Lopez Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el pleito de que se hará mencion, seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 17 de Febrero de 1893, el Sr. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por D. Angel Sedano Espiga, Presbítero, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de esta capital y vecino de ella, en concepto de Administrador general de Capellanías vacantes de este Arzobispado, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda y Marcos y defendido por el Letrado D. Emilio Luis y Rozas, contra D. Gregorio Gonzalez, cuyo segundo apellido y profesion no consta, vecino de Valtierra de Riopisuerga, en rebeldía, sobre pago de 504 pesetas procedentes de pensiones atrasadas de dos censos.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Gregorio Gonzalez á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague todas las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Palacios.—Ante mí, Nicolás Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería.—(Continuacion.)

Número de abonarés.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Importe del capital rectificado.	Importe de los intereses.	TOTAL.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
154	Rosendo Guerrero Marquez.	155.22	37.25	192.47	67.36
155	Ruperto Gomez Sanchez.	189.02	51.03	240.05	84.01
156	Toribio Gonzalez Martinez.	202.44	16.19	218.63	76.52
157	Pedro Herrero Castillo.	260.13	10.40	270.53	94.68
158	Teodoro Jimenez Coronado.	123.74	33.40	157.14	54.99
159	Antonio Gonzalez Vargas.	228.87	61.79	290.66	101.73
160	Francisco Huertas Campos.	132.02	33	165.02	57.75
161	Ramon Herrero Sanz.	112.07	30.25	142.32	49.81
162	Bernardo Inclan Gonzalez.	118.11	»	118.11	41.33
163	Leandro Yañez Denova.	275.66	74.42	350.08	122.52
164	Francisco Borrás Lloret.	252.77	10.11	262.88	92
165	Roque Ingesto Vazquez.	65.81	0.65	66.46	23.26
166	Antonio Llado Tarrasa.	140.20	37.85	178.05	62.31
167	Valerio Labasta Casadepont.	104.97	26.24	131.21	45.92
168	Baldomero Llavería Figueroa.	202.98	2.02	205	71.75
169	Custodio Lopez Piedrafita.	279.30	75.41	354.71	124.14
170	Celestino Lopez Garcia.	186.90	»	186.90	65.41
171	Emilio Leares Biguardeles.	74.50	20.11	94.61	33.11
172	Fermin Liguete Pinillos.	237.18	56.92	294.10	102.03
173	Joaquin Lopez Casanova.	13.99	3.77	17.76	6.21
174	José Labrador Vidal.	73.74	19.90	93.64	32.07
175	José Lázaro Marti.	75.74	15.90	91.64	32.07
176	Jaime Llinás Quingles.	289.30	60.75	350.05	122.51
177	José Lopez Fernandez.	27.16	0.54	27.70	9.69
178	Antonio Mateo Garcia.	261.11	70.49	331.60	116.06
179	Anastasio Millan Sierra.	145.47	»	145.47	50.91
180	Aquilino Martinez Martinez.	52.94	»	52.94	18.52
181	Braulio Martin Moreno.	188.86	50.99	239.85	83.94
182	Benito Muriel Rebolledo.	78.47	21.18	99.65	34.87
183	Dámaso Montero Calleja.	45.15	12.19	57.34	20.06
184	Domingo Minguez Lopez.	160.87	43.43	204.30	71.50
185	Francisco Marcos Lopez.	108.52	26.04	134.56	47.09
186	Juan José Muñoz Acaso.	174.86	40.21	215.07	75.27
187	José Moles Llombart.	125.41	33.86	159.27	55.74
188	José Menendez Medina.	279.30	50.27	329.57	115.34
189	Juan Monegal Rios.	131.48	32.87	164.35	57.52
190	Juan Martinez Reyes.	139.91	20.98	160.89	56.31
191	José Madriñal Lorens.	127.82	34.51	162.33	56.81
192	José Mateo Hidalgo.	186.90	50.46	237.36	83.07
193	Joaquin Micó Paya.	279	»	279	97.65
194	José Martínez Garcia.	198.83	37.77	236.60	82.81
195	Juan Manuel Muñoz.	70.90	0.70	71.60	25.06
196	Manuel Martinez Argüeles.	193.47	»	193.47	67.71
197	Manuel Milla Caro.	225.69	»	225.69	78.99
198	Manuel Mata Rodriguez.	98.10	26.48	124.58	43.60
199	Alejandro Miguel Martinez.	99.75	26.93	126.68	44.33
200	Pedro Morales Barragan.	152.98	10.70	163.68	57.28
201	Rafael Manresa Caldetay.	98.83	26.68	125.51	43.92
202	Rafael Martinez Bermudez.	150.82	34.68	185.50	64.92
203	Ricardo Martin Ventura.	105.01	26.25	131.26	45.94
204	Santiago Miguel Rodriguez.	209.87	12.59	222.46	77.86
205	Toribio Martinez Lorenzo.	134.91	»	134.91	47.21
206	Eugenio Mendez Garcia.	150.08	40.52	190.60	66.71
207	Telesforo Mejias Muñoz.	106.67	19.20	125.87	44.05
208	Eusebio Muñoz Monedero.	118.19	31.91	150.10	52.53
209	Diego Monzon Perez.	194.20	34.95	229.15	80.20
210	Diego Mora Martin.	120.57	32.55	153.12	53.59
211	Pablo Nieto Montero.	46.61	11.65	58.26	20.39
212	Manuel Narciso Iglesias.	259.01	69.93	328.94	115.12
213	Miguel Nadal Inaa.	98.98	1.97	100.95	35.33
214	Miguel Badal Escadel.	105.72	1.05	106.77	37.36
215	Juan Nadal Figueroa.	61.22	16.52	77.74	27.20
216	Eduardo Navarrete Lopez.	348.97	94.22	443.19	155.11
217	Blas Nuñez Tattilla.	216.80	58.53	275.33	96.36
218	Andrés Naveira Medal.	128.78	34.77	163.55	57.24
219	Juan Otero Novo.	140.91	38.04	178.95	62.63
220	Victor Ortiz Leon.	61.62	»	61.62	21.56
221	Joaquin Ochoa Jorge.	173.43	46.82	220.25	77.08
222	Jacinto Olivares Monfort.	236.47	28.37	264.84	92.69
223	Agustin Perea Perez.	113.16	23.76	136.92	47.92
224	Antonio Pastor Monforte.	24.76	6.68	31.44	11
225	Antonio Peralta Quintana.	94.61	»	94.61	33.11
226	Antonio Puerto Muñoz.	202.38	40.47	242.85	84.99
227	Vicente Perez Campos.	87.64	23.66	111.30	38.95
228	Bernabé Palacios Lapena.	223.52	60.35	283.87	99.35
229	Casimiro Pi Miró.	187.92	45.10	233.02	81.55
230	Eugenio Prieto Fernandez.	162.65	43.91	206.56	72.29
231	Francisco Pujol Fons.	205.13	55.38	260.51	91.17
232	Francisco Perez Santa Eulalia.	156.15	39.03	195.18	68.31
233	Ignacio Puente Esteban.	92.87	25.07	117.94	41.27
234	Joaquin Parada Andion.	26.70	»	26.70	9.34
235	José Prieto Murillo.	266.65	7.99	274.64	96.12
236	José Parejo Blanco.	155.83	»	155.83	54.54
237	José Personal Guinat.	88.58	22.14	110.72	38.75
238	Juan Perez Carro.	233.49	63.04	296.53	103.78
239	Pedro Perello Carbonell.	264.28	23.78	288.06	100.82
240	José Pomar Varela.	16.89	»	16.89	5.91
241	Laureano Perucho Heras.	114.73	22.94	137.67	48.18
242	Miguel Pascual Perma.	128.34	24.38	152.72	53.45
243	Manuel Perez Bielsa.	87.14	1.74	88.88	31.10
244	Pablo Puntells Soledad.	266.80	2.66	269.46	94.31
245	Saturnino Palomar Nieto.	127.05	34.30	161.35	56.47
246	José Pedro Moreno.	57.40	1.14	58.54	20.48
247	Angel Balon Sanchez.	17.74	4.25	21.99	7.69
248	Angel Rodriguez Estevez.	65.39	»	65.39	22.88
249	Francisco Rodriguez Pizarro.	271.59	43.44	314.99	110.24
250	Jerónimo Ruiz Bautista.	144.35	30.31	174.66	61.13
251	Gabiel Roig Jaime.	145.95	39.40	185.35	64.87
252	Juan Rabanal Diaz.	221.59	15.51	237.10	82.98
253	José Refallo Martin.	84.30	»	84.30	29.50
254	José Rodriguez Duque.	246.24	61.56	307.80	107.73
255	José Romero Maqueda.	136.29	9.54	145.83	51.04
256	José Rodil Cuervo.	163.94	»	163.94	57.37
257	Juan Ruiz Alonso.	197.50	53.32	250.82	87.78
258	Manuel Rodriguez Colmenero.	181.74	10.90	192.64	67.42
259	Plácido Ruiz Jimenez.	36.67	6.60	43.27	15.14
260	Pedro Rodriguez Incógnito.	174.15	3.48	177.63	62.17
261	Sébastien Rodriguez Gallego.	105.24	2.10	107.34	37.56
262	Timoteo Rodriguez Moreno.	153.25	38.31	191.56	67.04
263	Antonio Sanchez Perales.	149.07	»	149.07	52.17
264	Antonio Sanchez Parada.	106.85	2.13	108.98	38.14
265	Antonio San Martin Moreno.	186.92	50.46	237.38	83.08
266	Antonio Salgado Cantos.	81.92	22.11	104.03	36.41
267	Antonio Soler Verdager.	146.83	16.15	162.98	57.04
268	Waldo Sanchez Sanchez.	174.17	1.74	175.91	61.56
269	Dámaso Sanchez Soria.	3	»	3	1.05
270	Eustasio Simon Garcia.	56.68	15.30	71.98	25.19
271	Francisco Salgado Espejo.	274.60	6.41	281.01	117.25
272	Francisco Susana Parejo.	149.13	2.98	152.11	53.23
273	Gregorio Sanz Garcia.	82.57	22.29	104.86	36.70
274	Juan Sumalla Palau.	26.07	7.03	33.10	11.58
275	José Suarez Almenedo.	196.89	53.16	250.05	87.51
276	José Sangüesa Domingo.	55.98	»	55.98	19.59
277	José Sanchez Bart.	107.86	26.97	134.83	47.19
278	José Salas Tarrés.	40.63	10.95	50.78	17.77
279	José Sabater Escoda.	134.96	31.04	166	58.10
280	José Sagunt Montagut.	154.25	41.64	195.89	68.56
281	Lorenzo Santiago Fernandez.	300.02	»	300.02	105
282	Marcos Seco Ibañez.	148.47	29.69	178.16	62.35
283	Rosario Saez Incógnito.	58.26	»	58.26	20.39
284	Rufino Sainz Izquierdo.	171.97	8.59	180.56	63.19
285	Ramon Satué Allué.	64.30	17.36	81.66	28.58
286	Sandalio Santos Encinas.	278.41	13.92	292.33	102.31
287	Antonio Trepas Ribera.	204.12	55.11	259.23	90.73

288	Buenaventura Trilles Asensi.	158'46	42'78	201'24	70'43
289	Fabian Tello Carrillo.	166'59	3'33	169'92	59'47
290	José Tomás Gonzalez.	198'19	49'54	247'73	86'70
291	Juan Torres Perez.	86'49	6'91	93'40	32'69
292	Juan Teixidor Debat.	73'01	4'38	77'39	27'08
293	Juan Tena Gallego.	110'61	»	110'61	38'71
294	Manuel Triana Gonzalez.	151'14	»	151'14	52'89
295	Santiago Torres Rodriguez.	2'55	0'17	2'72	0'95
Total.....		43.984'26	6678'47	50662'73	17730'61

Madrid 6 de Febrero de 1893.—Lopez Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Debiendo procederse á contratar en una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, 273.600 metros de lienzo para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército y 64.400 para fundas de cabezal del mismo durante los años económicos 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en la 12.^a seccion de este Ministerio y en las Intendencias militares de los Distritos de Cataluña, Valencia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el dia 8 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso de aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de 1 peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 25 de Febrero de 1893.
—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de....) el dia.... de.... núm...., segun el cual han de ser contratados 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregar los del primero á....., y los del segundo á..... pese-

tas (en letra) con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Alcaldia de Santa Maria Mercadillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Maria Mercadillo 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Celestino Arauzo.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Salas de Bureba 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Nicasio Urbaneja.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la puerta de dicho establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 14 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 25 de Febrero de 1893.
—P. I.—El Oficial 1.^o de Administracion militar, Gustavo de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 8

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo,) numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.— Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.— Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.— Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.— Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.— Esufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 1

El establecimiento de comidas y bebidas titulado La Vizcaina, en el que tantos años ha estado al frente Luisa del Campo, ha pasado en traspaso á Teodora Aguinaga y Ayala, la que se promete dejar complacido al público que la honre con su asistencia.

Se sirven comidas con equidad y esmero.— Se admiten caballerías.— Cid, número 20, Burgos. 9—10

Relojeria de M. Villanueva.

Unico depósito en Burgos de relojes públicos para torre, casas consistoriales, conventos, etc.

Numeroso surtido en relojes de pared á pesas, cuadros reguladores, sobremesa y despertadores; así como para bolsillo, en oro, plata, acero, níquel y metal.

Tambien se encuentra en dicha casa todo lo demás que en algo se relacione con la relojería, como son: barómetros, termómetros, electricidad, etc.

Precios muy económicos, y se hacen descuentos con relacion al número que se compre; todo garantizado.—Burgos, Espolon, frente á la Diputacion. 9

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 19. Audiencia territorial. Circular publicando la Real orden sobre citacion por los Tribunales á individuos de tropa.

Núm. 20. Comision provincial. Extracto de su sesion del 24 de Enero.

—Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Enero último.

Núm. 21. Idem. Extracto de su sesion del 25.

Núm. 22. Idem del 26.

Núm. 23. Idem del 30.

Núm. 24.

Núm. 25. Gobierno de la provincia. Circular publicando la del Ministerio de la Gobernacion sobre elecciones.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 31.

Núm. 26. Idem del 3 de Febrero.

Núm. 27. Idem del 4.

Núm. 28. Diputacion provincial. Idem del 6.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre expediciones de minerales.

Núm. 29.

Núm. 30. Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular sobre elecciones.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre presupuestos municipales.

—Audiencia territorial. Otra publicando la Real orden sobre repartimiento de los expedientes de informacion posesoria.

Núm. 31.

Núm. 32. Delegacion de Hacienda. Otra publicando el Real decreto sobre ocultacion de los bienes inmuebles y de la ganadería.

Núm. 33.

Núm. 34. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 8 de Febrero.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.